

cumplan segun que en ella se contiene, y so las penas en ella contenidas, y luego el veedor Pero Almindez que estaba presente dijo, que dice y pide lo mismo.

Y luego el dicho Sr. Licenciado dijo, que ya sobre esta causa habia pleito pendiente, y sobre la dicha pendencia, ante los dichos señores, ha habido pronunciamiento y sentencia, la cual está mandada obedecer y cumplir por muchas causas y razones contenidas en lo pronunciado á que dijo se referia, y que por bien de paz y concordia de todos estos señores, y por lo que toca y atañe al servicio de S. M. y del Sr. gobernador en su real nombre, quietud y sosiego y pacificacion de estas partes, mandaba lo que mandado tiene.

Y luego los dichos contador y tesorero dijeron, que esta dicha provision ha sido ya presentada en este cabildo, y que lo en ella contenido se ha litigado con el dicho Sr. Licenciado, y que en ello su merced dió y pronunció sentencia, de la cual hicieron presentacion y pidieron á los señores de este ayuntamiento que la cumplan y guarden como en ella se contiene.

Luego los señores Francisco de Avila, alcalde, y Rodrigo de Paz, y Sotomayor, regidores dijeron, que obedecian la sentencia dada y pronunciada por el Sr. Licenciado, y aquella obedecian y están prestos de la cumplir como en ella se contiene, y en cumplimiento de la dicha sentencia recibieron á los dichos tesorero y contador por tenientes de gobernador, segun y como antes lo eran, y hicieron el juramento y solemnidad, segun que de antes lo tienen hecho.

Juan de la Torre, regidor que estaba presente dijo, que por quanto despues de los votos y autos que en este cabildo pasaron sobre este caso el viérnes que pasó, los dichos señores Gonzalo de Salazar y Pero Almindez de Chirino, tenientes de gobernador, habian mandado so graves penas, que no recibiesen á los dichos señores tesorero y contador á los oficios de gobernacion, ni entendiésemos en mas, pues ellos lo eran por provision bastante, como mas largamente en los dichos sus mandos parece; que agora por hallarse presente al recibimiento de estos señores tesorero y contador, no le pare perjuicio á su persona y bienes, pues él en ello no va contra el mandato de los señores tenientes, directe ni indirecte y que así lo pide por testimonio.

Miércoles 19 de abril de 1525 años.

Y luego incontinenti, el dicho Rodrigo de Paz dijo, que por quanto los dias pasados el Sr. Licenciado Zuazo dió una sentencia, por la cual mandó que admitiesen por tenientes de gobernador á los señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz, tesorero y contador de S. M. juntamente con el factor y veedor; la cual dicha sentencia aunque al presente fué por él consentida, que agora porque le parece que en los admitir á los susodichos por tenientes de gobernador no hizo lo que debia: que decia y era su parecer, que no se debian de admitir á los dichos cargos, salvo los dichos factor y veedor, por virtud de la provision que presentaron, la cual se debe pregonar

públicamente para que venga á noticia de todos, y que por ser como es informado de lo susodicho, lo dice y propone segun y de la manera que dicho tiene.—Rodrigo de Paz.

Y luego el dicho Sr. Francisco de Avila dijo, que el Licenciado Zuazo, teniente de gobernador y alcalde mayor en la justicia in solidum, pronunció y sentenció entre los dichos señores oficiales, que fuesen todos admitidos á la gobernacion, la cual dicha sentencia fué aprobada por la mayor parte de este cabildo, y fueron admitidos los dichos señores por tenientes de gobernador, con parecer de dicho Sr. Licenciado como letrado y juez que es y del dicho cabildo: que si ello fué justo ó no fué justo, que el dicho Sr. Licenciado tiene la examinacion y prueba de ello cada y cuando que se la pidieren, y que él no es en que haya otra novedad mas de las habidas, ó que si algunas hubiere, en que Dios y el rey sean deservidos, que desde agora se exime de ello, y que esto daba y dió por su respuesta.—Francisco Dávila.

Y luego incontinenti el alcalde Leonel de Cervantes que vino al dicho cabildo dijo, que hasta tanto que los señores factor y veedor vinieron de donde su merced está, él tuvo por tenientes de gobernador á los señores contador y tesorero, por la provision que del Sr. gobernador tenian, y que los dichos señores factor y veedor trajeron otra provision, por la cual revocaba la que tenia dada á los dichos señores tesorero y contador y otra cualquier que hubiese dado, la cual fué recibida en cabildo: que él desde entonces tenia y

tiene por tenientes de gobernador á los dichos factor y veedor y no á otra persona ninguna, y cada y cuando que los dichos señores alcalde y regidores quisieren entender en todo lo que convenga á servicio de Dios, y de S. M. y del Sr. gobernador en su nombre, él está presto y aparejado de lo cumplir muy enteramente, y que así requiere y pide á los dichos señores alcaldes y regidores que los tengan por tales tenientes de gobernador á los dichos factor y veedor, y no á otra ninguna persona y pídelo por testimonio.—Leonel de Cervantes.

Y luego el dicho Gutierre de Sotomayor dijo, que él ha tenido y tiene por tenientes del Sr. gobernador á los dichos tesorero y contador, juntamente con los dichos factor y veedor, por estar como están recibidos en cabildo, y que así los tiene y terná hasta tanto que el Sr. gobernador venga.—Sotomayor.

Y luego el dicho Juan de la Torre dijo, que desde el día que fué notificada en este cabildo la sentencia del Sr. Licenciado Zuazo, para que se recibiesen por tenientes de gobernador al tesorero Alonso de Estrada y al contador Rodrigo de Albornoz, él fué de voto y parecer que no se recibiesen, ni se innovase la provision dada por el Sr. gobernador á los señores Gonzalo de Salazar y Pero Almindez Chirino, como mas largamente en el auto que entónces hizo parecerá, y que lo mismo dice agora, refiriéndose en lo que primero habia dicho.—Juan de la Torre.

Y luego vinieron al cabildo los señores factor y veedor de SS. MM., á los cuales los dichos alcalde

Leonel de Cervantes, y Rodrigo de Paz, y Juan de la Torre dijeron, que los requerian y requirieron manden pregonar la dicha su provision, para que venga á noticia de todos, para que los tengan solamente por tenientes del Sr. gobernador.

El dicho alcalde Francisco Dávila dijo, que él tiene á todos los dichos señores oficiales de S. M. por tenientes de gobernador, y que si algunos de ellos pretenden tener derecho á la dicha gobernacion, mas los unos que los otros, que hagan en ello lo que fuere justo.

El dicho Sotomayor dijo, que él tiene á todos los dichos señores por tenientes de gobernador, y que así los terná hasta que el Sr. gobernador venga.

Y luego los dichos señores factor y veedor dijeron, que como tenientes del dicho Sr. gobernador, por virtud de la provision que de su merced tienen, y del recibimiento que les fué hecho en este cabildo, que se conformaban y conformaron con lo que la mayor parte de lo que dos alcaldes y regidores tienen acordado, y que mandaban y mandaron que la dicha provision se pregone, porque los vecinos y moradores de esta Nueva-España sepan los que han de gobernar la tierra en nombre del Sr. gobernador: y que porque en las cosas pasadas, en que los dichos señores tesorero y contador se opusieron, y el dicho Sr. Licenciado se quiso hacer juez, fué cosa injusta y agraviada, y así apelaron de ella, como de sentencia dada por no juez, que lo daban y dieron agora de nuevo, como de antes lo tienen dado por ninguno, porque así cumple al ser-

vicio de S. M. y bien de los vecinos y moradores de la tierra.

Este dia se pregonó la dicha provision de los dichos factor y veedor en la plaza pública de esta ciudad, estando presentes los dichos señores, en faz de mucha gente que ende estaba.—Testigos Antonio de Villa Gomez, y D. Diego, y otros muchos.

En 20 de abril de 1525 años.

En este dia, estando en cabildo y ayuntamiento los señores Licenciado Zuazo, y los señores factor y veedor de S. M., tenientes de gobernador en esta Nueva-España, y el comendador y alcalde Cervantes, y Gutierre de Sotomayor, y Rodrigo de Paz, y Juan de la Torre, regidores, por ante mí el dicho escribano dijeron, que por cuanto en el cabildo pasado se mandó pregonar cierta provision del Sr. gobernador, para que tuviesen por gobernadores á los dichos señores factor y veedor, juntamente con el Sr. Licenciado Zuazo y no otra persona alguna, sobre lo cual hoy dicho dia, el dicho Sr. Licenciado habia entendido que se entrometian en lo corregir y enmendar, y sobre ello mandó hacer ciertos autos y notificaciones, que querian entender y platicar sobre ello lo que convenia al servicio de S. M., y bien y pacificacion de estas partes; y queriendo proveer sobre ello, dijeron los dichos señores factor y veedor, y Leonel de Cervantes, y Rodrigo de Paz, y Juan de la Torre, que en lo que la dicha ciudad, juntamente con los dichos tenientes de gobernador ayer acordaron, en obedecer y

mandar guardar y cumplir la provision que del Sr. gobernador tenian y tienen, fué justificadamente hecho y enmendarse lo que mal se habia hecho, en obedecer la sentencia que el dicho Sr. Licenciado habia da lo sin ser juez para ello; porque al bien y procomun conviene lo susodicho que agora de nuevo se torne á mandar, á mayor abundamiento que se pregone públicamente que ninguna persona, justicia ni oficial de esta ciudad sea obligado á obedecer ningun mandato ni mandamiento, salvo de los dichos señores Licenciado Zuazo, y factor y veedor de S. M., ó de la mayor parte de ellos, so pena de perdimiento de todos sus bienes, y al que no los tuviere de cien azotes, ni parezcan á sus llamamientos ni emplazamientos así en las cosas de la justicia como en las de la gobernacion, segun y como en la provision que del dicho gobernador tienen lo dice y se contiene, salvo de los dichos señores, segun dicho es.

Y luego el dicho Sotomayor dijo, que él tiene por tenientes de gobernador al Sr. Licenciado Zuazo, y á los señores tesorero, y contador, y factor, y veedor de S. M., y así los terná hasta que el Sr. gobernador venga.

El dicho Licenciado Zuazo dijo, que él dió la dicha sentencia que de suso se hace mencion, y que conforme á ella hasta agora está votado y platicado en paz y sosiego; que él segun derecho no puede venir contra su sentencia, que él está presto y aparejado de cumplir en todo lo que el Sr. gobernador le mandare y le tiene mandado.

Los dichos señores factor, y veedor, y alcaldes, y regidores, dijeron, que mandaban lo que tienen mandado, y pedian y requerian al dicho Sr. Licenciado se conforme con la dicha provision del Sr. gobernador, y con lo que ellos y la mayor parte del cabildo tienen acordado, con protestacion que todo lo que sobre razon de lo susodicho y protestado quieren hacer sucediere, sea culpa y cargo del dicho Sr. Licenciado y pidiéronlo por testimonio.

Pregonose en 21 del dicho mes y año, por voz de Francisco Gonzalez, pregonero.

Mártres 2 de mayo de 1525 años.

Este dia estando en cabildo y ayuntamiento los señores factor, y veedor, y Licenciado Zuazo, tenientes de gobernador, y los señores alcalde Leonel de Cervantes, y Rodrigo de Paz, y Juan de la Torre, regidores, para entender en cosas cumplideras á servicio de S. M. y al bien y procomun de esta ciudad, dijeron, que por quanto en esta ciudad han acaecido algunas cosas despues que el Sr. gobernador se partió de ella, que es bien hacer relacion á S. M., que les parecia que se debia de escribir sobre ello á S. M., dándole relacion de todo, y porque sea mas informado de la verdad, que se haga una informacion de testigos de todo lo acaecido y sucedido despues de la partida del dicho Sr. gobernador, y porque se haga mas en forma, mandaban é mandaron á Pero Sanchez Farfan, procurador de esta ciudad, que haga un pedimento sobre ello ante dicho Sr. alcalde, y presen-

te los testigos que convengan de se presentar en la dicha razon.

**En 23 de mayo de 1525 años.**

Este dia estando en cabildo los señores factor y veedor, y el Licenciado Zuazo, tenientes de gobernador, y el alcalde Leonel de Cervantes, y Sotomayor, y Rodrigo de Paz, y Antonio de Carabajal, alcalde y regidores dijeron, que por quanto en esta ciudad algunas personas traian armas ofensivas y defensivas, á mas de las que se suelen y acostumbran traer, lo cual es manera de alboroto y escándalo: por tanto que mandaban y mandaron que se apregone públicamente, que se guarde y cumpla la cédula de S. M., en que manda las armas que han de traer los conquistadores, y los demas; que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea, traiga otras armas salvo espada y puñal, y si anduviere á caballo que pueda traer un mozo con lanza; so pena que el que lo contrario hiciere, por el mismo caso haya perdido las dichas armas que así trajere demas de las susodichas, las cuales sean para el alguacil que se las tomare.

NOTA. Don Carlos de Sigüenza escribió á la margen: „Este fué el último cabildo á que asistió el „Licenciado Zuazo, porque en la noche de este dia „lo prendieron y el dia siguiente, víspera de la As- „cencion, comió en Tezcucó. Véase á Oviedo en „su Historia, en el libro de los naufragios § 32 fol. „183.”

**En 4 dias del mes de agosto de 1525 años (1).**

NOTA. D. Carlos de Sigüenza al pié de la firma de Rodrigo de Paz, que se vé en la acta del cabildo de este dia, escribió; „Esta es la última firma de Rodrigo de Paz en este libro, porque despues le ahorcó „su grande amigo Gonzalo de Salazar.”

**En 17 de agosto de 1525 años.**

NOTA. Ninguno firmó este cabildo, por consiguiente ni Rodrigo de Paz, aunque asistió á él,

**Martes 22 de agosto de 1525 años.**

Este dicho dia, estando ayuntados en su cabildo los dichos señores Gonzalo de Salazar y Pero Almindez Chirino, factor y veedor é tenientes de gobernador, y Leonel de Cervantes, alcalde, y Juan de la Torre, é Antonio de Carabajal, é Diego de Valdenebro, é Gonzalo Mejía, regidores; Antonio de Villaroel, vecino de esta ciudad, presentó una provision de los dichos señores tenientes de gobernador, por la cual parece que le proveyeron de alguacil mayor de esta ciudad, con voto de regidor en ella: la cual vista por los dichos señores justicia y regidores, recibieron juramento del dicho Antonio de Villaroel, sobre la señal de la Cruz, segun forma de derecho, so virtud del cual juró y prometió de usar bien é fielmente de dicho

[1] En el Apéndice I. fol. 26, se puso por equivocacion, hablando de el cabildo del dia 1º de este mes, esta última firma de Paz, que fué en debiendo ser el 4 como aquí se vé.

cargo, guardando el servicio de SS. MM., é bien é procomun de esta ciudad, é cumplirá los mandamientos de los dichos señores tenientes de gobernador, é alcaldes de esta ciudad, é guardará el secreto del cabildo é de los dichos mandamientos, y en todo hará como buen alguacil mayor é regidor suele é debe hacer, é hecho el dicho juramento, los dichos señores justicia é regidores, lo recibieron al dicho oficio.

Este dicho dia, estando ayuntados en su cabildo, los dichos señores Gonzalo de Salazar, é Pero Almindez Chirino, factor y veedor de S. M., é tenientes de gobernador en esta Nueva-España, é Leonel de Cervantes, alcalde, é Antonio de Villaroel, alguacil mayor, é Juan de la Torre, é Antonio de Carabajal, é Diego de Valdenebro, é Gonzalo Mejía, regidores, los dichos señores tenientes de gobernador propusieron en el dicho cabildo é dijeron, que bien sabian los dichos señores justicia é regidores como ha mas de seis meses que no se sabe del dicho Sr. gobernador, ni hay nueva de él, é que es pública voz é fama en toda esta Nueva-España que es muerto con todos los que con él iban, por mano de los indios, é que el dicho Sr. Hernando Cortés los dejó proveidos de capitanes generales de esta Nueva-España, é de tenientes de gobernador en ella, é ellos fueron recibidos á los dichos oficios, é que despues acá que ha habido algunas novedades en esta ciudad cerca de los dichos sus oficios, é algunos alborotos y escándalos, y que agora nuevamente el sábado en la noche pasado, queriendo los dichos señores tenientes de goberna-

dor inventariar toda la hacienda, joyas, é oro, é plata que el dicho Sr. gobernador dejó en poder de Rodrigo de Paz, é así mismo lo que él en su nombre ha habido de los indios vasallos de S. M., para que de allí se pagase á S. M. lo que el dicho Sr. Hernando Cortés le debia, é lo que á S. M. pertenecia despues de su muerte de lo habido de los dichos indios, para que el resto quedase así mismo á buen recaudo, para sus herederos del dicho Hernando Cortés: el dicho Rodrigo de Paz hecho un cabildo privado, tentó de ver si los podia remover de los dichos oficios, é volver á esta ciudad al Licenciado Zuazo que S. M. mandó llevar preso, ó poner otro en su lugar; é que queriendo los dichos señores tenientes de gobernador inventariar todavía los dichos bienes, segun que por los dichos señores tesorero é contador de SS. MM. les fué requerido, el dicho Rodrigo de Paz se hizo fuerte en las casas del dicho Sr. gobernador, con mucha gente armada é tiros de artillería, é hubo en esta ciudad tanto alboroto y escándalo que se hubiera de perder la tierra, é hubiera muchas muertes de hombres sobre hacer el dicho inventario, no queriendo el dicho Rodrigo de Paz obedecer sus mandamientos é á los pregones dados en la plaza frontero de la dicha casa, para que el dicho Rodrigo de Paz hiciese llana la dicha casa, é despidiese el dicho ayuntamiento de gentes, ni ellos se querian derramar ni salir de la dicha casa, aunque sobre ello les fueron puestas muchas penas, hasta tanto que á intercesion de frailes é personas religiosas que anduvieron en medio, lo hu-